



INFORME DE LEGALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO, EL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA - SAN SEBASTIAN Y LA ASOCIACIÓN "SS SHOP DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES" , PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COMERCIO URBANO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.

80/2021 IL - DDLCN

## I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1 b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1 a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Es necesario precisar, en el caso presente , que la subvención no surge del acuerdo de voluntades fruto del Convenio, sino que nace de la voluntad del legislador plasmada en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021, que posteriormente se formaliza por resolución del órgano departamental competente acordando la concesión de la ayuda prevista y procedimiento



al pago acordado, no siendo precisa en principio para la realización de dichos trámites la suscripción de un Acuerdo o Convenio específico complementario.

En este sentido, el Convenio se presenta como un anexo directamente vinculado a la resolución de otorgamiento de la subvención nominativa, siendo su objeto esencial coincidente con el de la propia ayuda, cual es, el impulso económico por parte del Gobierno Vasco a mejorar la competitividad e impulsar el sector comercial vasco a través del desarrollo y consolidación de la Asociación SS Shops Donostia- San Sebastián, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes, como instrumento de gestión del espacio de comercio urbano de Donostia- San Sebastián.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián y la Asociación "SS Shop Donostia- San Sebastián, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes".
- Memoria justificativa de la iniciativa objeto del presente informe, realizado por el director de Comercio el 16 de junio de 2021.
- Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo el 11 junio de 2021.
- Propuesta de Plan de Acción de Gerencia de 2021 realizado por la Asociación SS Shop Donostia-San Sebastián, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes.
- Propuesta de Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo por la que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Asociación SS Shop Donostia-San Sebastián, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes para el desarrollo del programa de Comercio Urbano de Donostia- San Sebastián, de 7 de junio de 2021.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y la Asociación "SS Shop Donostia- San Sebastián, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes", para el desarrollo del programa de comercio urbano de Donostia-San Sebastián.
- Autorización de gasto realizada por el Viceconsejero de Turismo, Comercio y Consumo.

## II. SOBRE LA EMISIÓN DEL INFORME DE LEGALIDAD EN EL CONVENIO DE REFERENCIA

- a) Objeto e instrumento jurídico para su formalización.

El objeto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Donostia – San Sebastián y la Asociación “SS Shop Donostia- San Sebastián, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes ” es, según se determina en su cláusula primera, la de establecer el marco de colaboración de todas las partes intervinientes en el mismo, en aras a mejorar la competitividad e impulsar el sector comercial vasco a través del desarrollo y consolidación de la Asociación SS Shops Donostia- San Sebastián Agrupación de Asociación de Comerciantes, como instrumento de gestión del espacio de comercio urbano de Donostia- San Sebastián.

La propuesta responde a la ejecución de un proyecto considerado estratégico en los últimos ejercicios; el impulso al comercio y la hostelería local, así como su competitividad mediante la profundización y potenciación de las alianzas interinstitucionales existentes. Todos estos compromisos y acciones se establecerán en la Estrategia de Comercio Vasco 2030 y el Plan de Comercio 2021-2025. En línea con ese objetivo de impulsar el comercio y la hostelería local (compromiso 47 del Programa de Gobierno) se desarrolla este convenio de colaboración. La Administración de la CAPV, a través del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, viene suscribiendo convenios de colaboración en los términos del presente proyecto, dentro del marco del Programa fomento del comercio urbano de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con otras capitales como Vitoria- Gazteiz y Bilbao.

En relación con el instrumento jurídico del Convenio, poco podemos añadir al informe jurídico departamental que explica la naturaleza jurídica del mismo, detallando las diferentes legislaciones a aplicar.

#### b) Competencia

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, pueden suscribir convenios con otros sujetos de derecho público y privado, a fin de mejorar la

eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. Por ello, vamos a pasar a analizar la competencia de los miembros firmantes.

Por un lado, la competencia de la Concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián, asumiendo la representación legal de esta corporación por nombramiento adoptado en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019.

Por otro lado, el Presidente de la Asociación SS Shops Donostia, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes, asumiendo la representación legal de la Agrupación según el art. 22 de los Estatutos de la Asociación SS Shops Donostia- San Sebastián. Sus estatutos están inscritos en el Registro de asociaciones con el nº AS/G/21346/2017 de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.3 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Y por último, el artículo 62.2 k del Decreto 13/2021, de 13 de enero el Viceconsejero de Turismo y Comercio de la Administración Autónoma del País Vasco en calidad y representación legal de la misma, en base a lo establecido en la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo está facultado para la firma del este convenio.

A la vista de las competencias que corresponden a cada una de las partes intervinientes en la materia objeto del borrador de convenio convenientemente reflejadas en la parte expositiva del mismo, queda suficientemente acreditada la competencia de las partes intervinientes para la suscripción del convenio.

### III- CONTROL DE LEGALIDAD

El proyecto consta de un encabezado que viene sucedido de la identificación de las personas físicas firmantes; una exposición de la competencia que ostentan las partes intervinientes y de

los objetivos que ambas comparten; y un clausulado que fija los pactos y obligaciones que se comprometen a cumplir.

1. En relación a los compromisos de todas las partes de la cláusula tercera del Convenio, creemos que debemos hacer un análisis de las compromisos adquiridos por todas las partes intervinientes.

La Administración del Gobierno Vasco adquiere el compromiso de entregar una subvención nominativa de 140.000 euros a la Asociación SS Shop Donostia- San Sebastián, Agrupación de Asociación de Comerciante, para la realización de las actividades descritas en el Anexo I, que serían la actuación del parking disuasorio Illumbe de los meses julio y agosto, y la actividad de la decoración navideña de fecha 1 de diciembre al 7 de enero. El presupuesto del Convenio según consta en el Anexo II, se divide en Gastos del Proyecto relativos a 35.000 euros, y los Gastos de Estructura referentes a 107.180,56 euros.

Las actividades descritas en el Anexo I se integran en el plan de acción de gerencia 2021 realizada por la Asociación SS Shops Donostia, Agrupación de Asociaciones de Comerciantes, que consta en el expediente, donde se establecen diferentes ejes de acciones y se concreta en 28 acciones a realizar, entre las que se encuentran las dos acciones que constan en el Convenio. Para la realización de todas estas acciones el plan elabora un presupuesto donde se especifica los gastos de estructura que van a necesitar para ejecutar todo el plan de acción de gerencia. Lo cierto es que para la realización de todo el plan de acción de todo el año 2021, establece que será necesario el pago de 107.180,56 euros como gastos de estructura, el mismo gasto de estructura que consta en el Convenio. En este sentido, parece desproporcionado el gasto de estructura presupuestado, en relación con la actividad que está descrita en el Anexo I. El Gobierno Vasco se hace cargo del gasto de estructura de todo el año de la asociación, aunque las actividades que se van a subvencionar únicamente sean dos, y se materialicen en tres meses.

En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su artículo 31.1 dice que "se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido", asimismo el art. 31.7 de la misma ley declara que "los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la

actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma". Por tanto, sería razonable que existiera una obligación del pago de gastos de estructura por los tres meses que vaya a durar las actividades a subvencionar, y no por un año como lo es en el presente Convenio.

Por otro lado, los compromisos del Ayuntamiento de Donostia no están determinados. El Convenio en el apartado 3.2 hace referencia a que el Ayuntamiento y la Asociación SS Shop Donostia- San Sebastián, Agrupación de Asociación de Comerciantes, regularán las condiciones de esta aportación a través de un convenio bilateral específico entre ambas partes que será dado a conocer en la Comisión de Seguimiento de este convenio. De acuerdo con el artículo 49.c ) y d) de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el propio Convenio de Colaboración deberá delimitar los compromisos concretos adquiridos entre todas las partes intervinientes, y no dejarla a un acuerdo posterior. No obstante, el Ayuntamiento podrá, al margen de este Convenio, realizar los acuerdos bilaterales que desee con la Asociación SS Shop Donostia-San Sebastián, Agrupación de Asociación de Comerciantes.

2. En relación a la cláusula séptima, tal y como indica el informe de la asesoría jurídica, en coherencia con la cláusula tercera, debería de constar como cantidad máxima a abonar la cantidad de 140.000 euros, siendo esta la cantidad a subvencionar por el Gobierno Vasco, en vez de los 180.000 euros que consta.
3. En relación a la cláusula decimoséptima relativa a la protección de datos, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, sería recomendable que se determinará el responsable del tratamiento de datos.

#### IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe sin perjuicio de las observaciones y propuestas de mejora realizadas, informamos favorablemente al Convenio que se nos presenta.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a 7 de julio de 2021.

